

hasta el 31 de diciembre de 2012, renovable por un periodo similar, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Especifico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Universidad de Granada.

El Rector. Francisco González Lodeiro.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### SECRETARÍA TÉCNICA

##### A N U N C I O

**1614.-** La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012, aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

##### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

##### DE ORDENANZA FISCAL

Primero. Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva de los artículos 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de esta Ciudad durante el por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo y cumpliendo con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publicará en el boletín oficial de la

provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al señor Consejero, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 30 días, en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla, 22 de junio de 2012.

El Secretario de la Consejería de Economía y Hacienda. José Ignacio Escobar Miravete.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

##### TRIBUTARIA

##### EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

**1615.-** Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.